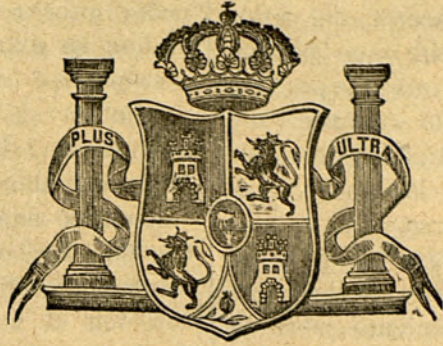


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. »
(De la Gaceta núm. 171.)

GOBIERNO CIVIL.

Sanidad

Segun me participa el Alcalde de Santibañez Zarzaguda en comunicacion fecha 18 del corriente, se ha desarrollado la epidemia varicelosa en el ganado lanar de aquel distrito municipal.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos colindantes.
 Burgos 19 de Junio de 1806.

El Gobernador,
Arturo Zancada.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 28 de Abril de 1896.

Abierta á las siete de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia, de los Señores Iglesias, Morena, Cecilia, Revilla, Alfaro, Casado, Gutierrez Ballesteros, Diez, de Santiago, Arroyo, Arnaiz, Ortega, Villarán, Marron y Montero fué leída y aprobada el acta anterior.

Los Sres. Fernandez Cavada, Gutierrez, Gamero, Conde de Berberana, Muñoz, de Miguel, Arranz y Ortiz escusaron su asistencia, los dos primeros por enfermos y los demás por asuntos urgentes de familia.

Se acordó que pase á la Comision de Fomento la instancia del Ayuntamiento de Arandilla pidiendo que la Diputacion le auxilie para la construccion de un puente sobre el rio Arandilla con la tercera parte de su coste, y la instancia de

D. Atilano Nuñez de Couto, acompañando á la misma un ejemplar de su obra titulada Tratado completo de aritmética teórico práctica, interesando figure en la Biblioteca provincial y que se acuerde la adquisicion de algunos de los ejemplares de la misma.

Dada lectura de una proposicion suscrita por el Sr. Conde de Berberana interesando se acuerde conceder al Sr. Director del Colegio de sordo-mudos el sueldo correspondiente al profesor de ciegos, cuyo cargo ha venido desempeñando interinamente; el Sr. Presidente declaró que se pondría á la orden del dia de la sesion próxima.

Dada asi bien lectura de la proposicion presentada en la sesion anterior por los Sres. Revilla y Montero, pidiendo se nombre una Comision especial de Sres. Diputados y los facultativos que se crean necesarios para estudiar y poner en práctica las siguientes importantes reformas: 1.^a, supresion del actual Colegio de sordo-mudos y ciegos, pidiendo al Gobierno el permiso necesario para ello. Instalar en el nuevo Hospicio una seccion aparte, en la que bajo el mismo régimen de la citada casa de Beneficencia reciban determinado número de sordo-mudos y ciegos de la provincia exclusivamente la instruccion necesaria, para lo cual pueden continuar algunos de los Maestros que en la actualidad desempeñan su cargo: 2.^a, creacion en el edificio del Colegio de sordo-mudos de un manicomio provincial.

El Sr. Revilla la apoyó brevemente exponiendo que en uno de los locales del nuevo edificio destinado á Beneficencia provincial podía instalarse desahogadamente una seccion ó escuela en que recibieran instruccion los sordo-mudos y ciegos de esta provincia con las mismas ventajas que hoy se obtienen en el Colegio que se creó de acuerdo con varias provincias y apenas contribuyen á su sostenimiento, y

esta reforma permitiría instalar en el edificio que actualmente ocupa el Colegio de sordo-mudos un Manicomio con gran ventaja para los intereses provinciales, y no pequeña para las familias de los dementes, pudiendo fiscalizar la Diputacion la asistencia que se les prestaba; y la Diputacion acordó tomar en cuenta dicha proposicion y que pasara á la Comision de Gobernacion.

Diose asi bien lectura de otra proposicion presentada en la sesion anterior por el Sr. Revilla, pidiendo se acuerde que todas las providencias de mera tramitacion se dicten por el Vicepresidente de la Comision provincial con intervencion del Secretario, sometiendo los expedientes á la Diputacion cuando haya de recaer acuerdo definitivo, y defendida brevemente por su autor alegando que por ese medio se obtendria mayor rapidez en la tramitacion de los expedientes y se entretendria la Diputacion solo cuando hubiera de recaer en los mismos solucion definitiva, se puso á votacion si se tomaba en consideracion y pedido por el Sr. Alfaro que fuera nominal, quedó acordado en sentido afirmativo por mayoría de 12 votos de los Sres. Iglesias, Morena, Cecilia, Revilla, Diez, de Santiago, Fernandez Villarán, Arnaiz, Arroyo, Marron, Montero y Sr. Presidente contra 4 de los Sres. Alfaro, Casado, Ortega y Gutierrez Ballesteros, explicando su voto los dos primeros en el sentido de que cumpliéndose actualmente la ley y el reglamento no puede hacerse la modificacion que se interesa, y los Sres. Ortega y Ballesteros en el sentido de que la Diputacion no puede conceder al Sr. Vicepresidente facultades que la ley no le concede.

El Sr. de Santiago explicó tambien su voto en el sentido de que solo por consideracion á los compañeros podía tomarse en consideracion la proposicion presentada.

En vista del resultado de la votacion el Sr. Presidente acordó que pasara la proposicion á la Comision de Gobernacion, conforme á reglamento.

En el expediente sobre provision de la plaza de Profesor de música del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, dióse lectura del dictámen de la mayoría de la Comision de Fomento que decia así: La Comision de Fomento despues de haber visto las instancias presentadas en solicitud del cargo de Profesor de música del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital y de detenido estudio de los títulos y merecimientos presentados que obran en este expediente, tiene el honor de informar á V. E. que de los cinco aspirantes á dicho cargo, los dos únicos que han presentado certificaciones del Conservatorio de Madrid, como se exigía en la convocatoria, son Don J. Nicolás Quesada y D. José Joaquin de Artola, por lo que la mayoría de la Comision estima que en rigor son los que se hallan en condiciones de ser votados por V. E. por llenar todos los requisitos. Por lo demás, la Comision reconoce en los otros concursantes merecimientos suficientes para el desempeño de la plaza vacante, por lo cual si V. E. estimase procedente el prescindir de aquella condicion, no propondría terna, considerando á todos con aptitudes bastantes para el cargo que piden: dióse así bien lectura del voto particular que dice así:—El Vocal que suscribe entiende que ninguno de los aspirantes encaja por completo en las exigencias de la convocatoria y sin embargo considera con aptitud suficiente á todos los solicitantes para desempeñar cumplidamente el cargo de Profesor de música del Colegio de ciegos de esta ciudad y por tanto propone á la Diputacion elija de entre todos los pretendientes al que estime conveniente.

Abierta discusion sobre el voto particular le defendió su autor, manifestando que había tenido el sentimiento de disentir de la mayoría de la Comision porque á su juicio era inexacto que alguno de los solicitantes de la plaza reunieran las condiciones exigidas en la convocatoria lo cual implícitamente venian á reconocer sus compañeros de Comision, puesto que exigiéndose á los concursantes título de Profesor de música no se consignaba en el dictámen que este se hubiera presentado sinó que se daba por equivalente la certificacion ó certificaciones de haber cursado y aprobado varias asignaturas en el Conservatorio, lo cual ni era el título exigido ni acreditaba siquiera tener terminada la enseñanza que se dá en aquel centro y abogó porque se declarase que todos podían obtener la plaza ya que no estando ninguno dentro de las condiciones exigidas era indudable que reunian la capacidad y aptitud necesaria para la enseñanza de la música.

El Sr. Cecilia, como individuo de la Comision de Fomento, impugnó el voto particular del Sr. Marron sosteniendo que si bien todos los aspirantes eran competentes para la enseñanza de la música solo los Sres. Quesada y Artola habían acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y de aquí que la Comision lo afirmara así en su dictámen sin perjuicio de que la Diputacion resolviera lo que estimase mas acertado: que no se expedian títulos de Profesor de música por no constituir aquella enseñanza una carrera oficial cuyo ejercicio estuviese prohibido á los que no hubieran obtenido el correspondiente título, sino que era libre el ejercicio y por consiguiente lo que sin duda estuvo en el ánimo de la Diputacion fué el exigir como garantía de la competencia y aptitud de los aspirantes haberla acreditado cursando y aprobando asignaturas en la Escuela nacional de música y declamacion, y esto lo hacian cumplidamente los aspirantes Sres. Artola y Quesada con los documentos presentados, siendo uno de ellos una certificacion del Señor Barrera en que se hace constar que el Sr. Quesada tiene concluida la carrera de Profesor de música: dijo así bien que dichos dos aspirantes han acreditado suficientemente tener tambien los cinco años de práctica en la enseñanza cuyo requisito se exigía en la convocatoria.

El Sr. Montero manifestó que siendo indudable que ninguno de los aspirantes presentaba el título de Profesor de música exigido en el anuncio publicado para la provision de la plaza no podía menos de declararse desierto el concurso sin que se tengan por bastantes las certificaciones de haber apro-

bado asignaturas en el Conservatorio, pudiendo ocurrir que alguno que tenga iguales documentos se haya abstenido de solicitar la plaza por carecer del título exigido, y por último que habiéndose presentado una proposicion en que se pide la supresion del Colegio de sordo-mudos y de ciegos y supuesta la necesidad de declarar desierto el concurso, era lo mas prudente abstenerse de resolver hasta que se adopte el acuerdo que se estime conveniente sobre la proposicion indicada.

Rectificó el Sr. Cecilia insistiendo en sus anteriores apreciaciones y añadiendo que no había mas remedio que resolver si los aspirantes que la Comision indicaba reunian ó no los requisitos exigidos en la convocatoria y en caso afirmativo proveer en uno de ellos la plaza.

En este momento de la sesion siendo las ocho de la noche se acordó prorrogarla hasta las nueve de la misma.

El Sr. Montero rectificó manifestando que en toda enseñanza ó carrera hay un ejercicio de reválida previo á la ccesion del título y que expidiérase ó no este á los Profesores de música era lo cierto que se había exigido, no pudiendo prescindirse hoy de aquella condicion, sino en todo caso declararle desierto y anunciar otro bajo distintas bases ó condiciones; que tampoco se probaba por las certificaciones presentadas por los aspirantes que tuvieran probada la enseñanza que se dá en la Escuela nacional de música siendo la mejor prueba de ello que los dos aspirantes resultaban tener cursadas y aprobadas distintas asignaturas.

El Sr. Iglesias dijo que en el anuncio no se exigía título de Profesor de música sino título del Conservatorio por lo que la Comision de Fomento había entendido que lo que la Diputacion deseaba era que se acreditase la competencia y aptitud justificando haber recibido la instruccion en el arte de la música en aquel Centro.

El Sr. de Santiago dijo que había que confesar que la Diputacion había padecido error al creer que existían títulos de Profesor de música y era necesario abrir nuevo concurso rectificando aquel.

El Sr. Revilla sostuvo que sino existen títulos de Profesor de música quedaba cumplido el requisito de la convocatoria con la presentacion de las certificaciones del Conservatorio.

Rectificó el Sr. Marron sosteniendo que la presentacion del título exigida en la convocatoria era una condicion imposible que debía tenerse por no puesta y proveerse por consiguiente la plaza en cualquiera de los aspirantes que reúnan las demás condiciones.

El Sr. Ortega manifestó que no obstante lo mucho que se discutía

era el momento en que se ignoraba si se dán títulos ó no de Profesores de música y afirmó que él había visto tales títulos y sostuvo que podía interesarse un documento en que se exprese si se expiden ó no y que á los aspirantes correspondía en su caso acreditar la imposibilidad de cumplir la condicion exigida.

Rectificó nuevamente el Señor Cecilia y declarado el punto suficientemente discutido se puso á votacion el voto particular quedando desechado por mayoría de 9 votos de Sres. Iglesias, Cecilia, Alfaro, Casado, Ortega, Gutierrez Ballesteros, de Santiago, Montero y Arroyo, contra 5 de los Señores Morena, Revilla, Diez, Marron y Sr. Presidente.

Abierta discusion sobre la primera parte del dictámen, por haberse acordado que la segunda quedó desestimada en la votacion recaída sobre el voto particular, le impugnó el Sr. Alfaro sosteniendo que debía declararse desierto el concurso por no haber presentado ninguno de los aspirantes el título exigido.

En este momento de la sesion y siendo las nueve de la noche se prorrogó hasta que se dé por terminado este asunto.

Defendió el dictámen el Señor Cecilia exponiendo los argumentos de que hizo uso al combatir el voto particular y previas breves palabras de los Sres. Iglesias y Revilla se declaró el punto suficientemente discutido y se puso á votacion la primera parte del dictámen que quedó desechada por mayoría de 9 votos de los Señores Morena, Alfaro, Casado, Ortega, Gutierrez Ballesteros, de Santiago, Marron, Montero y Sr. Presidente contra 5 de los Sres. Iglesias, Cecilia, Revilla, Diez y Arroyo.

En su virtud el Sr. Presidente declaró que pasará nuevamente el expediente á la Comision de Fomento.

Y habiendo terminado la prórroga acordada se levantó la sesion siendo las nueve y media de la noche.

Burgos 28 de Abril de 1896.—El Presidente, Manuel Chico.—Los Diputados Secretarios, Gregorio Marron —Julio Diez-Montero.

DELEGACION DE HACIENDA.

En virtud de orden recibida de la Direccion general del Tesoro público, el dia 18 del mes actual se abrirá el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas, y á las activas, clero y religiosas en clausura el 27 y 30 del mismo, debiendo presentarse los individuos de clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia á hacerlos efectivos en los dias siguientes:

Dia 18.—Remuneratorias, mesa-

das, supervivencia y Jefes y Oficiales.

Dia 19.—Monte-pío militar y cesantes.

Dia 20.—Idem civil y Jubilados.

Dia 22.—Exclaustrados y tropa mensual.

Dia 23.—Cruces pensionadas.

Dias 24 y 25.—Todas las nóminas

Dia 26.—Retenciones.

Los interesados que no se presenten al cobro en los dias señalados serán baja en las nóminas de este mes, que se retirarán de la Depositaria-Pagaduría precisamente el dia 25 después de las horas de caja, sea cualquiera el estado de pago en que se hallen.

Segun está prevenido y se viene poniendo en práctica, al pago de los haberes se aplicará el 10 por 100 en calderilla.

Burgos 17 de Junio de 1896.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Consumos.—Circular.

No habiendo remitido á esta Administracion de Hacienda los Ayuntamientos que á continuacion se expresan los expedientes relativos á subastas, conciertos gremiales, y repartos vecinales para 1896-97, ni tampoco la certificacion de adopcion de medios para realizar el importe de los encabezamientos de consumos, apesar de las circulares publicadas en los Boletines oficiales de 6 y 26 de Marzo, 9 y 28 de Mayo último, cuyo importante servicio se tiene recomendado á las Corporaciones municipales para su cumplimiento antes del dia 15 de Mayo anterior, segun dispone el art. 44 del reglamento de consumos vigente: el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda ha acordado que si el 24 del corriente como plazo máximo no están entregados por todos los Ayuntamientos los expedientes de referencia en esta oficina provincial, el dia 25 considerará incursos en la multa de 17 pesetas 50 céntimos, con la que desde luego quedan conminados todos los Alcaldes que se hallen en descubierto por dicho servicio, en la inteligencia que dicha multa se hará efectiva inmediatamente en la forma que corresponda, así como los que le hayan remitido negativo y están pendientes de nueva remision.

Alfoz de Santa Gadea.

Altable.

Aranda de Duero.

Arauzo de Salce.

Barbadillo del Pez.

Barrio de Muñó.

Basconillos del Tozo.

Belbimbre.

Belorado.

Briviesca.

Bugedo.

Cabezón de la Sierra.

Cabia.

Cameno.
 Cascajares de Bureba.
 Cascajares de la Sierra.
 Castellanos de Castro.
 Caltildelgado.
 Castrillo de la Reina.
 Castrovido.
 Cebrecos.
 Cerezo de Riotiron.
 Cilleruelo de Abajo.
 Condado Treviño.
 Cubo.
 Cueva de Juarros.
 Cuevas de San Clemente.
 Espinosa de los Monteros.
 Fresno de Riotiron.
 Frias.
 Fuentelcesped.
 Fuentemolinos.
 Gredilla la Polera.
 Grijalba.
 Hoyuelos de la Sierra.
 Iglesias.
 Jaramillo de la Fuente.
 Junta de Villalba de Losa.
 La Horra.
 La Nuez de Abajo.
 Los Ausines.
 Los Valcárceres.
 Mamolar.
 Marmellar de Abajo.
 Mazuela.
 Merindad de Cuestaurria.
 Nava de Roa.
 Olmillos de Muñó.
 Oquillas.
 Palazuelos de la Sierra.
 Padilla de Abajo.
 Páramo.
 Pardilla.
 Pedrosa de Rio-Urbel.
 Peñaranda de Duero.
 Pinilla de los Barruecos.
 Poza.
 Quemada.
 Zuñeda.
 Quintanaloma.
 Qaintanamanvirgo.
 Quintanapalla.
 Quintanar de la Sierra.
 Quintanilla Somuñó.
 Redecilla del Campo.
 Retuerta.
 Revilia Cabriada.
 Rezmundo.
 Roa.
 Salguero de Juarros.
 San Millan de Lara.
 Santa Cruz de la Salceda.
 Santa Maria Mercadillo.
 Santo Domingo de Silos.
 Tovar.
 Torrepadre.
 Valle de Manzanedo.
 Villafruela.
 Villalba de Duero.
 Villamayor de los Montes.
 Villambistia.
 Villanasur Rio de Oca.
 Villasandino.
 Villasidro.
 Zuñeda.

Burgos 19 de Junio de 1896.—
 P. I., Pablo Lopez.

Relacion de ocho órdenes de
 adjudicacion de fincas de bienes
 Nacionales, r emitidas por la Supe-

rioridad, que se publican en este Boletin oficial para conocimiento de los interesados, á fin de que dentro de los 15 dias siguientes al de la publicacion de este anuncio, satisfagan al contado ó á plazos el importe del remate, apercibidos que de no realizarse les declarará en quiebra con todas sus consecuencias y responsabilidades, de conformidad con lo prevenido en los artículos 4.º y 2.º de la ley de 9 de Enero é Instruccion de 20 de Marzo de 1877.

Importe del remate.

D. Alejandro Lopez y Diez, 80 pesetas.
 D. Francisco Garcia Garrido, 470.
 D. Laureano Hervás Gareia, vecino de Bahabon, 560.
 D. Acisclo Andrés Lopez, id. de Peñaranda, 280.
 D. Vicente Rojo Peñacoba, 3005.
 D. Domingo Ruiz, id. de Lences, 131.
 El mismo, 140
 D. Isaac Vadillo Arbide, id. de Burgos, 801.
 Burgos 20 de Junio de 1896.—El Administrador, P. I., Pablo Lopez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Salas de los Infantes.

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de instruccion de este partido,
 Al público hago saber: que para el dia 27 del actual á las once de la mañana se ha señalado y tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Covarrubias, la venta en pública subasta de los siguientes bienes embargados á Nemesio Casado Saiz, vecino de dicho pueblo, en causa que se le siguió sobre atentado y lesiones, advirtiéndole que es segunda subasta y con la rebaja del 25 por 100

Bienes que se subastan.

Un camizo completo, dos varas y una carga de leña, tasado en 0'94 pesetas
 Una tierra en la Zarzosa, de 4 celemines, 7'50.
 Una viña en la Isa, de 2 cuartas, en 22'50.
 Otra en la Vela, de 2, en 19'50.
 No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion inserta; y se advierte que los licitadores harán previamente la consignacion en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la misma, y que las fincas se hallan libres de toda carga y que no existen títulos de ellas, por lo que los rematantes habrán de conformarse con esta circunstancia sin tener derecho á hacer después reclamacion alguna sobre este particular.
 Dado en Salas de los Infantes á 2 de Junio de 1896.—Fernando Gil.—Por su mandado, Andrés Martínez.

Laredo.

D. Guillermo Ron Gonzalez, Juez municipal de esta villa en funciones del de instruccion de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Mariano Cruz Rodrigo (a) Frutillo, de 26 años, hijo de Frutos y Juliana, soltero, natural y vecino de Tórtoles, partido y provincia de Burgos, jornalero, y Manuel Arroyo Ruiz (a) Perezagua, de 36 años, hijo de Antonio y Petra, soltero, natural de Espinosa de los Monteros, partido de Villarcayo, en la provincia de Burgos, jornalero, residentes ambos en Sopuerta, y en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de 10 dias á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Burgos, Vizcaya y esta, comparezcan ante la Superioridad de la Audiencia provincial de Santander á fin de que pueda tener lugar la práctica de cierta diligencia acordada en causa que se les sigue por lesiones á Manuel Garrido Villalva, en la que se ha decretado su prision provisional, bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de Santander á disposicion de la expresada Audiencia de los dos referidos sugetos.

Dado en Laredo á 12 de Junio de 1896.—Guillermo Ron.—De orden de S. Sria., Sergio Rozas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Buryos.

Esta Corporacion ha acordado, en la sesion celebrada el 10 del actual, que se anuncie al público la subasta para la contratacion de los materiales de cantería, alfarería, hojalatería, maderas y ferreteria que se hagan necesarios en las obras que la Corporacion municipal ejecute por administracion, bajo el presupuesto, condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan enterarse de ellas las licitadores.

La subasta se verificará el dia 25 del corriente y hora de las diez de la mañana en la sala destinada al efecto de las Casas Consistoriales de esta Ciudad.

Burgos 17 de Junio de 1896.—El Alcalde, Mariano Polo. — El Secretario interino, Anselmo Salvá.

Beneficencia municipal de Burgos.

Se saca á público remate el dia 27 del mes actual y hora de las once y media de la mañana en la Casa Consistorial de esta ciudad el suministro de todo el pan de blanquillo y la carne que necesiten los Establecimientos municipales de Beneficencia por el término de un año.

Las personas que quieran hacer proposiciones lo verificarán por medio de pliegos cerrados, con arreglo al modelo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Beneficencia, situada en el Hospital de San Juan.

Burgos 19 de Junio de 1896.—El Alcalde Presidente, Mariano Polo. —P. A. D. L. C.—El Vicepresidente Secretario, Angel Ortega y Arnaiz.

Alcaldia de Aranda de Duero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, esta Corporacion, en sesion del dia 11 del corriente Junio, ha acordado sacar á pública subasta la recaudacion del impuesto sobre la medida de uso voluntario del vino de cosecha destinado á la exportacion, bajo las condiciones que contiene el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. El acto, que se verificará en la forma establecida en el artículo 77 de dicho Real decreto, tendrá lugar el dia 22 del actual mes, y hora de las once de la mañana, en el salon de sesiones de este Ayuntamiento, ante el Alcalde, Síndico y demás concejales que gusten concurrir. El arriendo se verificará por todo el año económico próximo venidero de 1896-97, siendo el tipo de subasta el de 2000 pesetas, y del que no podrá bajarse sin previo acuerdo de la corporacion municipal. Los licitadores harán las pujas á la llana, previo el depósito en la Caja municipal del 2 por 100 de aquella cantidad. La fianza que ha de dar el rematante, ha de ser, además de 500 pesetas personal, y los pagos de la cantidad en que se le adjudique ha de verificarlos en 5 de Agosto, 5 de Noviembre, 5 de Febrero y 5 de Mayo, siendo todos los gastos que el remate ocasione de cuenta del mismo. Verificada la primera subasta y hecha la adjudicacion de ella, á los 8 dias tendrá lugar otra segunda, siempre que dentro de este término haya sido mejorada aquella con el 5 por 100 sobre la cantidad en que hubiese quedado y considerándose esta como definitiva, á la cual se procederá en el dia 30 de repetido mes de Junio corriente á las once de la mañana, sin previo anuncio en el Boletin oficial aun que si en la localidad, en consideracion á que debe quedar subastado antes del 1.º de Julio para evitar la administracion por pocos dias que no es conveniente.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que el citado Real decreto dispone.

Aranda de Duero 12 de Junio de 1896. = El Alcalde, Francisco Lopez.

Alcaldia de Torresandino.

El Ayuntamiento y contribuyentes de este distrito han acordado, que desde este día se prohíbe la entrada de toda clase de ganados de los pueblos colindantes en las fincas de propiedad particular y del Estado, del término jurisdiccional de esta villa, ordenando se haga saber al público por medio de su inserción en el Boletín oficial de la provincia dicho acuerdo.

Torresandino 15 de Junio de 1896. = El Alcalde, Silvestre Gil.

Alcaldia de Medina de Pomar.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito para el próximo año económico de 1896-97, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho para que pueda ser examinado por los contribuyentes é interpongan contra el mismo las reclamaciones oportunas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Medina de Pomar 15 de Junio de 1896. = El Alcalde, Federico Gonzalez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Barbadillo de Pez.

Basconillos del Tozo.

Zarzosa de Riopisuerga.

Castildelgado.

Condado de Treviño.

Olmedillo.

Los Balbases.

Y de la urbana los Alcaldes de Condado de Treviño.

Olmedillo.

Villafranca Montes de Oca.

Los Balbases.

Revilla Cabriada

Nava de Roa.

Alcaldia de Vileña.

Terminado por la Junta repartidora el proyecto del reparto de consumos y recargos de este distrito para el año económico de 1896-97, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, dentro de los cuales los contribuyentes en el mismo comprendidos pueden examinarle y presentar las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Vileña 16 de Junio de 1896. = El Alcalde, Quintin Garcia.

Alcaldia del Condado de Treviño.

Terminado el padron de cédulas personales para el próximo año

económico de 1896-97, de este distrito municipal, se halla de manifiesto por término de 8 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarle todos los interesados y hacer las reclamaciones que procedan.

Condado de Treviño 15 de Junio de 1896. = El Alcalde, Esteban Turiso.

Alcaldia de Baños de Valdearados.

Terminado el padron de edificios y solares de este distrito municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden reclamar los que se crean perjudicados, pues transcurridos no serán oídos.

Baños de Valdearados 16 de Junio de 1896. = El Alcalde, Ambrosio Martinez.

Alcaldia de Solduengo.

En el día 9 de Junio del presente año fué recogida en este distrito de Solduengo, una yegua cerrada, de 6 cuartas de alzada, herrada de los cuatro remos, con un lunar blanco en el costillar.

La persona que se crea ser su dueño puede pasar á recogerla en el término de 15 días previo el pago de los gastos ocasionados, pues pasado dicho plazo se procederá á la venta.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los interesados.

Solduengo 14 de Junio de 1896. = El Alcalde, Martin Villalain.

Alcaldia de Poza.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa dotada con el sueldo anual de 1000 pesetas, satisfechas por mensualidades con cargo al presupuesto municipal por la asistencia á los pobres, y además 2750 pesetas, que se pagarán en igual forma por la asistencia á los restantes vecinos con fondos de una asociación establecida por los mismos.

Del desempeño de la Cirugía menor está encargado un ministrante pagado separadamente por la asociación.

Los aspirantes á dicha plaza se servirán remitir sus solicitudes al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dentro del término de 30 días desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, conforme al art. 11 del reglamento de 14 de Junio de 1891, acreditando el ejercicio de ambas facultades durante 10 años.

Poza 13 de Junio de 1896. = El Alcalde, Liborio Saiz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Novísimo Manual de Hacienda y Contabilidad municipal, pólitos y apremio administrativo ó sea 3.^a edición, notablemente aumentada, de El Consultor de los Alcaldes, Secretarios, Contadores y Depositarios municipales por D. Antonio Torrents y Monner, Contador en virtud de oposiciones de la Excelentísima Diputación provincial de Barcelona, Ex-catedrático de Cálculo y Teneduría, Presidente de la Asamblea de Secretarios de Ayuntamiento de Cataluña, etc.

Esta obra trata extensamente de todo lo relativo á Presupuestos, Arbitrios, Cuentas, Justificantes, Reparos, Teneduría, Libros de contabilidad, Pólitos, Procedimiento ejecutivo, Multas, Empréstitos, Recursos de Alzada, Condonación de contribuciones, etc., etc., con un repertorio alfabético de todas las materias que comprende.

Precio en Barcelona 8 pesetas encuadernado, fuera de la capital el mismo precio de 8 pesetas, añadiendo 75 céntimos por gastos de correo y certificado.

Se vende en la casa de los Secretarios de Bayer Hermanos, calle de Castaños, núm. 6, principal, y en el domicilio del autor, Pasaje Concepción, núm. 14, Barcelona.

Cebada extranjera.

Se vende de lo mas superior que ha entrado en esta Plaza á 27 reales los 32 kilos, en el almacén de los Sres. Villangomez é hijos. 1

PARTOS Y SUS ACCIDENTES.

Males de la matriz y orina.

El Médico especialista, Dr. Don Eduardo Suarez, de los Hospitales de Madrid, cura estos padecimientos segun los adelantos modernos y la práctica de dichos hospitales. Operaciones y curas de todas clases. Consulta de 12 á 4, Burgos, calle de Avellanos, núm. 3.^o 6

Cebada extranjera.

Se vende en el almacén de Idefonso G. Ruiz, sito en la estación del ferrocarril, á 26 reales los 32 kilos netos y bien pesados, y de la clase mas superior recibida hasta la fecha, y llevando de 10 sacos en adelante, y á 27 reales no llegando á este número.

Este precio regirá desde hoy. Burgos 16 de Junio de 1896. = Idefonso G. Ruiz. 2

En el almacén de carbones de Ramon Lozano, calle de Santander, núm. 5, Burgos, se vende yeso cernido á cedazo, á 0'75 pesetas saco, cal hidráulica, teja y ladrillo. 11-20

ISIDRO PLAZA

BANQUERO EN ESTA CIUDAD DEL BANCO HISPANO COLONIAL.

Billetes hipotecarios de la Isla de Cuba, Emision de 1886.

40.^o SORTEO.

Números de los 1.800 billetes amortizados en 1.^o del actual. Números 1.460-1.659-2.456-2.752-3.062-3.205-3.273-4.072-5.079-6.130-6.257-7.284-8.902-9.208-9.573-10.345-11.766- y 12.209.

En su consecuencia quedan amortizados los mil ochocientos Billetes. Núms. 145.901 al 146.000-165,801 al 165.900-245.501 al 245.600-275.101 al 275.200-306.101 al 306.200-320.401 al 320.500-327.201 al 327.300-407.101 al 407.200-507.801 al 507.900-612.901 al 613.000-625.601 al 625.700-728.301 al 728.400-890.101 al 890.200-920.701 al 920.800-957.201 al 957.300-1.034.401 á 1.034.500-1.176.501 á 1.176.600 y 1.220.801 á 1.220.900.

EMISION DE 1890.

Billetes hipotecarios de la Isla de Cuba.

VIGÉSIMO SEGUNDO SORTEO.

Números de los 2.600 billetes amortizados en 10 del actual. Núms. 502-661-1.754-2.085-3.893-3.922-5.388-6.465-6.512-6.777-7.006-8.673-8.728-9.469-10.373-10.496-10.884-11.912-12.143-12.640-13.157-14.065-14.908-15.808-16.323 y 17.457.

En su consecuencia quedan amortizados los dos mil seiscientos Billetes. Números 50.101 al 50.200-66.001 al 66.100-175.301 al 175.400-208.401 al 208.500-389.201 al 389.300-392.101 al 392.200-538.701 al 538.800-646.401 al 646.500-651.101 al 651.200-677.601 al 677.700-700.501 al 700.600-867.201 al 867.300-872.701 al 872.800-946.801 al 946.900-1.037.201 á 1.037.300-1.049.501 á 1.049.600-1.088.301 á 1.088.400-1.191.101 á 1.191.200-1.214.201 á 1.214.300-1.263.901 á 1.264.000-1.315.601 á 1.315.700-1.406.401 á 1.406.500-1.490.701 á 1.490.800-1.580.701 á 1.580.800-1.632.201 á 1.632.300 y 1.745.601 á 1.745.700.

Burgos 13 de de Junio de 1896.

ISIDRO PLAZA

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS.

Isla 5.—BURGOS.

Esta antigua y conocida casa sigue ocupándose de las operaciones siguientes:

Compra, venta y cambio de toda clase de papel del Estado, así como de obligaciones del Ferro-carril del Norte, obligaciones municipales del 5 y 6 por 100 y de la Compañía de aguas.

Descuento de cupones de toda clase de valores cotizables en Bolsa, abonando en los Billetes hipotecarios de Cuba y 4 por 100 exterior el beneficio correspondiente.

Se anticipan cantidades con garantía de valores del Estado por el plazo que se desee.

Se compra toda clase de monedas de oro y billetes extranjeros al precio mas alto de cotización.

Isla 5.—BURGOS.

1-2